



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 168 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe Técnico N° 174-2012-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, el Oficio N° 1256-2011-AG-AGRO RURAL-DE, la Carta JP-2011/1299 de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, de fecha 29 de febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, a través del Oficio N° 1256-2012-AG-AGRO RURAL/DE, de fecha 30 de noviembre del 2011, se solicitó a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), la donación de cinco (05) motocicletas que serán adquiridas a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para ser utilizados por la Dirección Zonal Cajamarca en la ejecución del Proyecto "Incremento de los Ingresos Económicos de los Pequeños Productores Agrarios en la Región Cajamarca";

Que, mediante la Carta JP-2011/1299, de fecha 29 de febrero de 2012, emitida por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), se comunica la aceptación de la solicitud de donación señalada precedentemente;

Que, en el Acta de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y las Autoridades Concernientes del Gobierno de la República del Perú, sobre la Cooperación Técnica Japonesa para el proyecto "Incremento de los Ingresos Económicos de los Pequeños Productores Agrarios en la Región Cajamarca", se establece que JICA suministrará la maquinaria, equipos y otros materiales, para la implementación del Proyecto según la lista del Anexo III;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, el literal b) del numeral 2.4.1 del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, faculta como órgano de apoyo a la Oficina de Administración, encargada de organizar, planificar, dirigir y controlar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, logística y patrimonio;



Que, el literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, establece el procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sobre lo cual se señala que, la donación es una causal de alta de bienes muebles. Al respecto, el numeral 2.2.4 de dicha Directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privada o particulares;

Que la Directiva N° 009/2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, establece el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por la entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, señala en su numeral 3.2.1, que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo precedente, deberá admitirla a trámite;

Que, el numeral 3.1.1 de la referida Directiva N° 009/2002/SBN, establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado, importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, entre otros, a favor de una entidad pública. Por su parte, los numerales 3.1.2 y 3.1.4 concordantes con el numeral 3.2.4 de la misma Directiva, establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional a favor del Estado, serán aceptadas por resolución del titular de la entidad pública donataria, la cual debe especificar el valor de los bienes donados;

Que, el Informe Técnico N° 174-2012-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, informa que el donante ha cumplido con los requisitos exigidos en la Directiva N° 009/2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, para la donación de un bien mueble a favor de la Entidad; así como también AGRO RURAL presenta la necesidad de utilizar los vehículos en el ámbito de la Dirección Zonal Cajamarca, para realizar labores destinadas a combatir la pobreza rural, impulsando actividades y mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de las familias rurales;

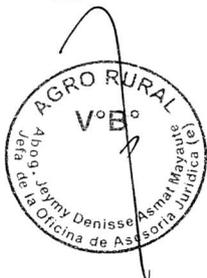
Con la visación de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Patrimonio:

De conformidad, con lo dispuesto en los numerales 3.1.2 y 3.2.4 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de cinco (05) motocicletas por parte de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, las mismas que se encuentran valorizadas en un total de S/. 57,783.25 (Cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres y 25/100 Nuevos Soles), con las siguientes características:

Item	DENOMINACION	Marca	Modelo	Color	Motor	Serie	Placa
1	MOTOCICLETA	Yamaha	AG200F	Azul	3GX-125254	JYA3GX000BA1 25493	EA3535
2	MOTOCICLETA	Yamaha	AG200F	Azul	3GX-125261	JYA3GX009BA1 25489	EA3799
3	MOTOCICLETA	Yamaha	AG200F	Azul	3GX-125264	JYA3GX009BA1 25492	EA3802
4	MOTOCICLETA	Yamaha	AG200F	Azul	3GX-125263	JYA3GX007BA1 25491	EA4385
5	MOTOCICLETA	Yamaha	AG200F	Azul	3GX-125250	JYA3GX006BA1 25479,	EA3661



Artículo 2°.- DISPONER el alta de los vehículos detallados en el artículo precedentemente citado, en la Cuenta de Activo Fijo y su incorporación en el Inventario de Bienes Patrimoniales de la Entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

